

“Año de la universalización de la salud”

D.S. N° 017-2019-MINEDU

**CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DOCENTE 2020
FASE II**

El comité de contratación docente 2020 de la UGEL San Ignacio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y, en amparo del numeral 7.3.5, convoca a postulantes que cumplan los requisitos del Anexo 3 – A, a presentar su expediente en la oficina de Gestión Institucional, de acuerdo al siguiente cronograma:

Nº	Actividad	Fechas	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria	24/01/2020	24/01/2020
2	Publicación de plazas vacantes	24/01/2020	24/01/2020
3	Inscripción de postulantes UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional	25/01/2020 9:00 a.m.	28/01/2020
4	Evaluación de expedientes	27/01/2020	28/01/2020
5	Publicación del Cuadro de Méritos Preliminar	29/01/2020 9:00 a.m.	
6	Presentación y absolución de reclamos UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional	29/01/2020	30/01/2020 1:00 p.m.
7	Publicación del cuadro de méritos final	30/01/2020	30/01/2020
8	Adjudicación de plazas	31/01/2020	01/02/2020

NOTA:

- Fase II: En esta fase, los postulantes que acreditan los requisitos del numeral 7.4. y los requisitos de formación académica establecidos en al **Anexo 3 – A**, presentan su expediente especificando el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular, y el comité de contratación evalúa los expedientes de acuerdo con la ficha de calificación del **Anexo 8 – A**.
- **El expediente debe ir ordenado según el siguiente detalle (Anexo 8 – A):**
 - a) Formación Académica.
 - b) Formación Profesional.
 - c) Experiencia Laboral (Resoluciones de contrato y sus respectivas boletas de pago).
- Documentos generales a presentar:
 1. FUT, indicando la modalidad, nivel o ciclo y la especialidad a la que postula.

“Año de la Universalización de la Salud”

2. Título de profesor o licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza a la que postula, debidamente registrados en la DRE o SUNEDU, según corresponda.
 3. Copia legible del DNI.
 4. Anexo 5: Declaración Jurada para el proceso de contratación en la Fase I y Fase II (Firma y huella) (**)
 5. Anexo 6 – A: Declaración jurada – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
 6. Anexo 6 – B: Declaración jurada – No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECL.
 7. Anexo 7: Declaración jurada de doble percepción del Estado.
- Para las plazas de EIB tener en cuenta el numeral 7.6.4.
 - Numeral 7.4.2.1 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmado por el postulante.
 - Numeral 7.4.2.2 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
 - Numeral 7.4.2.4 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para las adjudicaciones en IIEE CRFA el postulante debe aprobar, además, una entrevista, que evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA (Anexo 9), la misma que está a cargo de un comité. Se comunicará la fecha y hora para la entrevista en la página web, Facebook y pizarras de la UGEL San Ignacio.
 - Numeral 7.4.3.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.
 - Numeral 7.5.10 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
 - Numeral 7.8.6 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, las plazas otorgadas por el Minedu a las IIEE públicas de gestión privada, son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio vigente de encargo de gestión. En el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores son cubiertas a propuesta del promotor de las IIEE.

En el caso de las IIEE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica se debe contar con la propuesta del director o promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción. Todos los casos antes señalados, deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica.

“Año de la universalización de la Salud”

- Numeral 7.9.14 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, el profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
- Numeral 7.9.22 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, la renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
- Numeral 9.7 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL no expedirá la resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión de delito.

San Ignacio, 24 de enero de 2020

La Comisión,



UGEL SAN IGNACIO
G. SILVANA DEL CARMEN YELA ALTAMIRANO
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



UGEL SAN IGNACIO
PROF. CARLOS J. BENITES MALCA
ESPECIALISTA GTA



UGEL SAN IGNACIO
ECON. RICARDO I. CARRION GONCHA
ANALISTA EN RACIONALIZACION



UGEL SAN IGNACIO
PROF. OLINDA F. ESPINOZA ADRIANZEN
ESPECIALISTA EDUC. INICIAL - AGP



UGEL SAN IGNACIO
PROF. CARLOS V. SERNA ZUNIGA
ESPECIALISTA EDUC. SEC. HGE - AGP



UGEL SAN IGNACIO
MG. JUBENAL ROMERO CELIZ
ESPECIALISTA EDUC. PRIM. - AGP



UGEL SAN IGNACIO
MG. MARIA LUISA MEDINA ROJAS
ESP. EDUC. BASICA ESPECIAL - AGP



UGEL SAN IGNACIO
Mg. YDA SANTOS GOMEZ
ESP. EDUC. TÉCNICO PRODUCTIVA